



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1233-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-126-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, (FISE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de Auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria del Fondo de Inversión Social de Emergencia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendum. **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno de la Entidad auditada. **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Fondo de Inversión Social de Emergencia, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **4)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; siendo así, que en fechas comprendidas entre el veinticinco y veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Entidad en el período auditado, siendo éstos: **Diana Leonor Centeno Siles**, Presidenta Ejecutiva, y Ex Directora de Fortalecimiento a Gobiernos Municipales y Regionales; **Julio Ernesto Torres García**, Director de la División Administrativa Financiera; **Rodolfo José Lacayo Ubau**, Director de la División de Planificación; **Virgilio Antonio Bravo Plata**, Director de Proyectos; **Norma Elena Aragón**, Jefa de la Oficina de Finanzas; **Juana Elena Zúniga Cardoza**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Rosa Argentina Guevara León**, Jefa de la Unidad de Tesorería; **Fanny Mercedes Lumbí Guerrero**, Jefa de la Unidad de Contabilidad; **Emilio Antonio Alvarado Cabrera**, Jefe de la Unidad de Presupuesto; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, Jefa de la Oficina de Seguimiento Financiero Municipal; **Wendell Adolfo Marengo Baquedano**, Jefe de la Unidad de Activo Fijo; **John Of God Matamoros Acuña**, Ex Presidente Ejecutivo; **Eduardo Francisco Núñez Ramos**, Ex Administrador del FISE (a.i.);



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1233-17

**Marvin Antonio Zavala**, Ex Director de Proyectos; **Roberto Manuel Araica Potosme**, Ex Director de la División de Adquisiciones; **Olga Arminda Urbina Molina** Ex Directora de la División de Adquisiciones; **Ronald José Palacios Baltodano**, Ex Director de la División Administrativa Financiera; e, **Indiana Auxiliadora García Granados**, Ex Directora de Fortalecimiento a Gobiernos Municipales y Regionales. En cumplimiento al artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. En fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Resultados Preliminares, derivados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, a los servidores públicos de la administración del Fondo de Inversión Social de Emergencia. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos indican: **1) Ejecución Presupuestaria:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendum. **2) Control Interno:** Se determinaron situaciones reportables inherentes al Sistema de Control Interno, siendo éstos: **a)** La Institución no cuenta con un código de conducta para los servidores públicos; **b)** No se cuenta con planes de carreras para los servidores públicos; **c)** El FISE no tiene elaborada la matriz de riesgos institucional, ni metodología para evaluar y dar respuesta a los riesgos; **d)** El Comité de Auditoría y Finanzas no funcionó durante el año dos mil dieciséis; **e)** La Institución no cuenta con manuales y normativas relacionadas a las actividades de las áreas administrativa, financiera y de tecnología; **f)** Falta de elaboración del Plan Estratégico Institucional del Fondo de Inversión Social de Emergencia; **g)** Falta de plan estratégico de tecnología de la información, planes de contingencia para la unidad de informática y controles para el uso eficiente y económico de los recursos tecnológicos; y, **h)** La administración del FISE no considera el riesgo para ajustar el alcance y frecuencia de las evaluaciones separadas, y no establece medidas correctivas ni realiza monitoreo a las acciones correctivas; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo:** Respecto a las transacciones examinadas, el Fondo de Inversión Social de Emergencia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; sin embargo, el informe de auditoría en autos determinó omisiones al Ordenamiento Jurídico en cuanto al artículo 58, numeral 3 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y numeral III) de la Circular Administrativa No. 02-2011, emitida por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República; dichas omisiones al Ordenamiento Jurídico, no tuvieron efecto en la operatividad de la Entidad ni en la ejecución presupuestaria; y por esta vez no se impondrá ningún tipo de Responsabilidad conforme Ley. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-126-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, (FISE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1233-17

año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la citada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Por la inobservancia al Ordenamiento Jurídico en materia de adquisiciones, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, por esta vez no establecerá ningún tipo de Responsabilidad de acuerdo a la Ley, y se exhorta al Titular de la Entidad auditada, el cumplir y hacer cumplir el marco legal normativo en cada una de sus transacciones de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior